



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 30 de agosto de 2016
P.I.E. N° 1032/2016-2017



Señor
D. Reynaldo Gutiérrez Chávez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BATALLAS
La Paz.

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Al amparo del numeral 1, Artículo 9 de la Ley N° 348, certifique si su municipio ha implementado protocolos de atención especializada para mujeres en situación de violencia. Adjunte documentación de respaldo.--- 2. Al amparo del numeral 2, Artículo 9 de la Ley N° 348, señale, qué servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia ha implementado el municipio que actualmente preside su persona. Adjunte documentación.--- 3. Indique al amparo de los artículos 9 y 17 de la Ley N° 348, qué programas, proyectos o políticas se han planificado y/o implementado dentro de su jurisdicción, para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Adjunte documentación.--- 4. Informe a cuánto asciende el presupuesto municipal en la gestiones 2014, 2015 y 2016.--- 5. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley 348, informe a cuánto asciende el presupuesto asignado para la aplicación de la Ley Integral de Lucha contra la Violencia a las Mujeres y los ítems de asignación presupuestaria, debiendo detallar por gestiones.--- 6. Informe en qué medida su municipio dio cumplimiento a los párrafos III y IV del Artículo 13, del Decreto Supremo N° 2145, respecto a la asignación de recursos provenientes del IDH para SLIM's y financiamiento de infraestructura y equipamiento, detalle montos de las gestiones 2015 y 2016. Adjunte documentación de respaldo.--- 7. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley N° 348, Señale las características y cumplimiento de exigencias del personal que ha sido contratado específicamente para la atención especial a mujeres en situación de violencia y condiciones de vulnerabilidad. Adjuntar hojas de vida, contratos, memorándums y/o ítems del personal contratado.--- 8. En cumplimiento al Artículo 12 y 51 de la Ley N° 348, informe qué programas de formación y capacitación relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación han sido implementados al personal que trabaja en el Gobierno Autónomo Municipal que Usted preside.--- 9. Certifique si el Gobierno Autónomo Municipal, presidido actualmente por su persona, ha ejecutado alguno de los seis programas establecidos en el Artículo 14 de la Ley N° 348. Adjuntar documentación de respaldo en doble ejemplar.--- 10. De acuerdo al Artículo 24 de la Ley N° 348, indique, qué servicios de atención integral, se han implementado en su municipio como instancias de apoyo a los SLIM's y las casas de acogida.--- 11. Indique si su municipio cuenta con proyectos de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

implementación de casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia y/o han sido implementadas, debiendo señalar el equipamiento y el personal especializado con el que cuenta, de conformidad al Artículo 25 de la Ley N° 348.--- **12.** Informe si el Gobierno Autónomo Municipal que usted representa, ha brindado capacitaciones a promotoras comunitarias o ha dotado de infraestructura para casas comunitarias de la mujer, al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley N° 348.--- **13.** Indique de qué forma están organizando y/o fortaleciendo los Servicios Legales Integrales Municipales en el municipio que usted representa, debiendo detallar a cuánto asciende el presupuesto destinado al efecto, asimismo, deberá señalar con cuánto personal especializado cuentan en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley N° 348.--- **14.** Certifique si su municipio al amparo de los artículos 77 y 79 de la Ley N° 348, ha aperturado una cuenta fiscal exclusiva para la recepción de recursos por concepto de multa, referente a la reparación de mujeres por el daño causado como efecto de la violencia, de ser así, informe el monto de los recursos percibidos, además sírvase informar si en el Gobierno Municipal Autónomo se han realizado trabajos comunitarios como medida de sanción alternativa aplicable a delitos contra la violencia a la mujer.--- **15.** Informe qué acciones ha realizado el municipio presidido actualmente por su persona, para promover la participación y/o control social en el diseño, evaluación y gestión de las Políticas Públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios especializados, públicos y a los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado.--- **16.** Indique dentro de sus competencias que reglamentos y/o normativa han elaborado dentro de esta materia en su municipio, con la finalidad de incorporar mecanismos para la prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



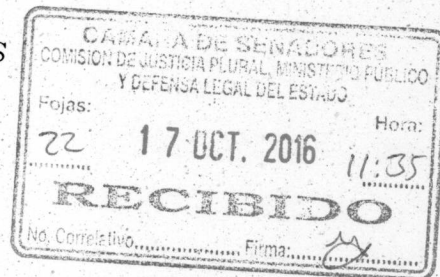
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BATALLAS

Fundado el 17 de septiembre de 1970

Provincia Los Andes - Plaza Rene Barrientos Ortuño s/n esquina Avenida Litoral
batallaschamampi@hotmail.com

INFORME

A : Sr. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES
DE : Reynaldo Gutiérrez Chávez
ALCALDE MUNICIPAL DE BATALLAS
REF. : Respuesta a P.I.E. N°1032/2016-2017
FECHA: Batallas, 27 de septiembre de 2016.



Estimado hermano presidente del senado nacional, de conformidad a la carta enviada por su despacho hacia este servidor municipal, pidiendo información de la carta que fue remitida de fecha 15 de septiembre de 2016, tengo a bien informar lo siguiente:

1. Respecto a este primer punto, aun en nuestro municipio no se tiene implementado protocolo de atención, sin embargo bajo la dirección del Defensor del Pueblo con varios municipios del departamento de La Paz, estamos en la construcción de un solo protocolo para la atención de mujeres en situación de violencia.
2. Con relación a este punto, se tiene implementado el Servicios Legal Integral Municipal SLIM, junto con la Defensoría de la Niñez y Adolescencia DNA, el mismo que se ha creado con anterioridad a la Ley 348, por resolución municipal N° 045/2002, con el único propósito de proteger a las mujeres de los hechos de violencia.
3. Respecto a este punto tal cual manda la ley 348, norma que protege las mujeres de toda forma de violencia que es perfectible, en ese entendido se han efectuado varios programas, talleres de sensibilización de la norma de manera planificada, siempre con la finalidad de prevenir la violencia contra las mujeres.
4. El presupuesto municipal respecto a este aspecto asciende a; gestiones 2014 Bs. 150.000.00; gestión 2015 a Bs. 150.000.00; gestión 2016 a Bs. 297.500.00
5. El presupuesto asignado para la gestiones 2015 y 2016 es de Bs. 36.887, para cada año.
6. Se dio con el cumplimiento tal cual manda la Ley 348 y su decretos supremo 2145, con el equipamiento y con nuevas oficinas y los montos se repiten como en el punto 5, además se debe señalar que se tiene las 2 instituciones SLIM y DNA.
7. Con relación al punto 7, tal como señala la ley 348, en SLIM, de nuestro municipio tenemos los equipos multidisciplinarios, adecuados capaces de afrontar las situaciones de violencia contra la mujer, sin importar la edad, condición, origen o estado civil de toda la población de este municipio.
8. Respecto a este punto 8, se debe señalar que, tal como señala la ley se han efectuado programas de formación del personal que ha sido contratado, actualmente el SLIM cuenta con personal para la atención de esta unidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BATALLAS

Fundado el 17 de septiembre de 1970

Provincia Los Andes - Plaza Rene Barrientos Ortuño s/n esquina Avenida Litoral
batallaschamampi@hotmail.com

9. Con relación a este punto el gobierno autónomo municipal de Batallas, ha implementado varios programas, logrando ejecutar muchos ellos.
10. Con respecto a este punto en nuestro municipio, se creó La Red de Lucha de Violencia contra la mujer, algunas veces se ha implementado servicios móviles a atención a mujeres sobre todo de Asistencia Familiar.
 11. Con relación a este punto, tenemos planificado poder implementar hogares de acogida, para mujeres en situación de violencia, para las personas adultos mayores y personas con discapacidad para toda la sección de la provincia.
 12. Con referencia a este aspecto debo manifestar que se ha brindado la capacitación correspondiente a los promotores comunitarios, conformando la Red de lucha contra la violencia.
 13. Debo informar que respecto a este punto, se ha fortalecido el Servicio Legal Integral con la implementación de equipamiento tecnológico, para brindar una mejor atención tenemos los servicios de Abogado, Trabajadora Social, Procuradora y un Responsable de las áreas del DNA- SLIM
 14. Con relación a este punto, no se ha efectuado ninguna acción por que no se tiene reportado ninguna referencia del órgano judicial de este distrito.
 15. Respecto a este punto el municipio de Batallas, en el marco de nuestras competencias se han efectuado políticas de prevención, protección las acciones necesarias para promover la participación de la sociedad civil, con el único fin de proteger a las mujeres de toda forma de violencia.
 16. Con relación a este punto no tenemos disposiciones referentes a este aspecto.

Remito adjunto documentación de respaldo, con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Rene Barrientos Ortuño
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BATALLAS
Prov. Los Andes - La Paz - Bolivia

